

26

San Carlos de Bariloche, 11 de Marzo de 2013.

Sres. Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
S _____ / _____ D

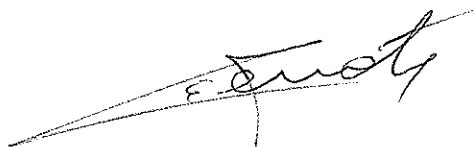
Ref.: Presentación Proyecto Defensoría del Pueblo.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a los efectos de presentar formalmente el Proyecto de Trabajo que motiva la postulación del suscripto al cargo de Defensor/a del Pueblo.

Dicho Proyecto se desarrolla a continuación, y tiene como finalidad hacer conocer a vuestro órgano legislativo el perfil que se le intentara dar al cargo, junto a las principales pautas y reglas de compromiso que lleven a un acabado conocimiento de la línea de trabajo que se desarrollara.

Sin más, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.



Carlos Emilio Arrative
DNI: 26.344.637

A fin de una mejor exposición se expone el siguiente Índice:

1) Introducción.....	2
2) Objetivos.....	4
3) Rol del Defensor del Pueblo.....	4
4) Reglamento Interno.....	5
5) Informe Anual.....	5
6) Comunicación.....	6
a. Con diferentes organismos.....	6
b. Con los ciudadanos.....	6
7) Independencia de actuación.....	6
8) Experiencia personal.....	7
9) Conclusiones.....	7

1) Introducción.

El Instituto de la Defensoría del Pueblo cobra singular importancia en los tiempos que nos toca vivir en razón de la multiplicación de las relaciones sociales, y del cada vez más cercano vínculo entre el ciudadano y los organismos públicos que regulan sus actividades tanto individuales como colectivas.

Las diferentes legislaciones se han modernizado y han previsto la protección de determinados derechos que guardan íntima relación con la esencia y la dignidad del ser humano; así como también se han garantizado aquellos derechos fundamentales para la existencia y convivencia del ser humano en interrelación subjetiva. Es deber de los propios ciudadanos garantizar a sus vecinos la plena vigencia y respeto de esos derechos tanto de manera individual como de manera colectiva.

Los distintos poderes legislativos se han encargado de crear las normas necesarias donde se describen estos derechos fundamentales, y han creado las figuras esenciales que se encarguen de la defensa, protección y promoción de aquellos en las diferentes sociedades.

En ese sentido, en nuestro ámbito municipal la creación de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, ha sido un paso fundamental en la búsqueda de justicia social. Este instituto genera en los ciudadanos la posibilidad de expresar sus reclamos e inquietudes; garantizándoles que existe un órgano que los escucha y orienta en la búsqueda de soluciones. Asimismo, viene a ser una nueva alternativa para hacer frente a las arbitrariedades de organismos estatales, agentes y funcionarios públicos; quienes a su vez, sentirán que sus actos se encuentran sometidos a un control externo de un órgano totalmente independiente.

Este proyecto no tiene otro fin que hacer saber a los elegidos por el pueblo de Bariloche para designar al Defensor o Defensora de sus derechos, que el suscripto en caso de ser elegido tomará a la Defensoría del Pueblo tal como lo prevé el artículo uno de la Ordenanza 1749-CM-07: de manera independiente y con autonomía funcional. La Carta

Orgánica Municipal será respetada como corresponde en un marco democrático, y la misión prevista en el artículo dos de la citada ordenanza se convertirá en los verdaderos objetivos de la gestión.

El cumplimiento detallado de lo previsto en la ordenanza de creación de la Defensoría del Pueblo, facilitará el alcance de los objetivos, por ser ella completa e integral, claramente comprensible y de simple aplicación para quien tome el cargo con la decisión de ejercerlo de manera independiente y comprometida con la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En ese sentido, la Carta Orgánica –como así también la Constitución Nacional y la de la Provincia de Río Negro- deberá ser aplicadas, y respetadas a rajatabla para crear en todos los ciudadanos el compromiso y la seguridad de saber que los derechos fundamentales que se les garantiza son plenamente aplicados; y que a su vez, conozcan donde pueden efectuar sus reclamos de manera democrática, clara y sencilla; que lo hagan con la sola intención de que se garantice la vigencia de sus derechos sin que ello implique la violación de los de sus vecinos, ni la oposición de su conducta con el marco legal vigente.

Todo ello no significa que el Defensor o Defensora deba ser populista ni demagogo, sino mas bien proteccionista de los derechos de sus vecinos y controlador de los actos públicos que emitan los distintos organismos. Debiendo actuar de oficio o a pedido de parte. Será fundamental tomar un papel protagónico que torne a la figura eficaz y dinámica. Actuando y llegando a los vecinos de manera comprometida, y rigiéndose en todo momento por lo que marca la Carta Orgánica Municipal, la ordenanza de creación, y sujetándose al Reglamento Interno que él mismo dictará.

No menos importante será que el Defensor o Defensora haga conocer su actuación y las resoluciones que dicte, para que los ciudadanos en todo momento sepan de su trabajo, así como también puedan entender que es una figura de fácil contacto y al cual se puede acceder de manera sencilla, y sin trámites burocráticos.

El artículo ocho de la ordenanza de creación debe ser el marco de actuación en el cual debe desempeñar su papel, ello a fin de que la sociedad sepa de su no sujeción a mandato alguno, y esté convencida que la respuesta que encontrará será dada en forma independiente y sin compromiso político alguno.

Siendo el presente un Proyecto que marque la línea de trabajo a seguir, a continuación desarrollaré alguno de los tópicos más importantes junto a los criterios con que serán abordados en la práctica.

2) Objetivos.

Siguiendo los lineamientos marcados por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1749-CM-07, los objetivos de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Bariloche deben ser la defensa, protección y promoción de los derechos humanos; como así también de los demás derechos individuales y colectivos que garantizan a los

ciudadanos barilochenses la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Carta Orgánica Municipal de Bariloche, y las Ordenanzas Municipales que rigen en nuestra ciudad.

Estos objetivos serán buscados escuchando la voz de los vecinos, observando los actos públicos de los organismos municipales, actuando frente a arbitrariedades de los mismos, y procediendo de manera concreta a fin de hacer efectivos los derechos fundamentales que los ciudadanos barilochenses poseen y que se encuentran plasmados en las diferentes normativas vigentes.

La Defensoría del Pueblo debe lograr los objetivos previstos, teniendo en miras el bienestar general de la sociedad barilochense, y en la búsqueda de hacer un aporte positivo para la Administración Pública. De ninguna manera buscaremos ocupar el papel de opositor político ni ser fiscal penal inquisidor frente a actos u omisiones de la Administración.

La búsqueda de hacer operativos esos derechos fundamentales, se convertirá en un aporte trascendental para los encargados de administrar nuestra ciudad, y así se lograra el respeto por parte de todos los integrantes de la sociedad barilochense de la normativa vigente.

3) Rol del Defensor/a del Pueblo.

En la búsqueda de alcanzar la plena vigencia de los derechos consagrados a los ciudadanos barilochenses, el/la Defensor/a del Pueblo deberá ser un representante de los intereses de los ciudadanos, estando atento a los diferentes actos de los órganos públicos estatales, como así también se constituirá en un controlador del accionar de aquellos.

En ese sentido, debe mantener permanente contacto con los diferentes sectores de la administración, buscando generar con sus intervenciones, actuaciones e informes el mejoramiento del funcionamiento de los diferentes organismos. El rol, siempre será en función de aportar elementos positivos, y no de generar roces o críticas destructivas que en nada ayuden al crecimiento de la sociedad.

El accionar del Defensor/a del Pueblo, también consistirá en detectar anomalías y comunicarlas a los diferentes organismos de control; y en los casos que la normativa lo permita, solicitar informes, realizar investigaciones conducentes al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la Administración, como así también presentar las denuncias correspondientes en los casos que sea necesario con el único propósito de alcanzar los objetivos previstos y desarrollados anteriormente.

El diálogo y la objetividad deben marcar el camino en la solución de los problemas que los ciudadanos barilochenses le planteen por lo que el/la Defensor/a actuará con suma prudencia, ánimo conciliador y espíritu de colaboración entre el administrado y la Administración Pública.

Todo ello no significa que deba ser complaciente ni tener un accionar efectista. Muy por el contrario, siempre tendrá por fin lograr que las funciones previstas en el artículo 11° de la Ordenanza 1749-CM-07 se transformen en verdaderos principios inmanentes de su gestión.

4) Reglamento Interno.

A fin de alcanzar los objetivos trazados, poder cumplir con las funciones, ejercer todas las atribuciones que manda la Ordenanza N° 1749-CM-07, también será necesario que el Concejo Municipal apruebe el Reglamento Interno de la Defensoría. Ello está previsto en el artículo 39 de la mencionada normativa municipal, y será necesario para complementar la legislación vigente.

Así, sería ideal para prever cuestiones como el personal que acompañara al/la Defensor/a y el marco de actuación de ellos; asimismo, las diferentes funciones del Asesor previsto en el artículo 7 de la Ordenanza 1749-CM-07; incorporando reglas de procedimiento y trabajo interno. Todo lo cual le permitirá reforzar las disposiciones ya estalecidas por la norma municipal de creación del Defensor. En ese sentido, es de destacar que dicha ordenanza ha previsto numerosos aspectos de procedimiento o reglamentación, por lo que el dictado de un reglamento será un mero complemento.

5) Informe Anual.

La Carta Orgánica Municipal prevé en el artículo 77, la presentación de un informe al Concejo Municipal, el cual debe darse a publicidad. Es de suma importancia el mismo, por cuanto el suscripto considera que allí debe darse cuenta del número y tipos de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas.

La presentación del informe anual del Defensor/a del Pueblo será una buena oportunidad para proponer ante el Concejo Municipal cambios en la normativa vigente, cubrir o reglamentar conductas de los administrados que no se encuentran previstas, o bien sacar a la luz situaciones que se estén presentando en la ciudad y que generen iniciativas o inquietudes en los ediles, para que en el futuro evalúen la posibilidad de presentar proyectos de ordenanzas en base a esas situaciones fácticas.

Este Informe Anual hará las veces de balance anual, y desde lo social servirá para brindar un estado de situación de nuestra sociedad, y de sus múltiples facetas.

6) Comunicación.

a. Con diferentes organismos.

La relación interinstitucional con los diferentes organismos municipales, provinciales, y nacionales será de fundamental importancia a la hora de lograr lo objetivos propuestos. Ello no significa complicidad, ni complacencia. Sino una herramienta más para lograr aportar a los

ciudadanos barilochenses respuestas adecuadas a sus reclamos e inquietudes.

El acercamiento solidario y la relación de mutuo respeto con los diferentes organismos e instituciones, brindara un marco adecuado para el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 12 de la Ordenanza 1749-CM-07.

Asimismo, esa comunicación permitirá lograr la colaboración de las distintas dependencias estatales.

b. Con los ciudadanos.

Es muy importante el conocimiento de la sociedad de la existencia de la figura del/la Defensor del Pueblo, de sus atribuciones y competencias. Esto permitirá que los ciudadanos sepan dónde concurrir a efectuar sus reclamos, conozcan sus derechos y la posibilidad de hacerlos valer por el camino mas corto. De esa manera, no verán a los medios de comunicación como la única salida al momento de enfrentarse ante una arbitrariedad o injusticia social.

7) Independencia de actuación.

Es este punto una ley sagrada a la cual debe sujetarse el/la Defensor/a del Pueblo, ello por cuanto es la única manera de lograr el respeto de los organismos con los cuales se relacionará, y fundamentalmente para lograr la confianza y credibilidad de los ciudadanos que expresarán sus reclamos y buscarán en él la respuesta que necesitan.

La actuación pública, y la manera con que manejará las interrelaciones deberán estar bañadas de independencia funcional e intelectual; así como el libre accionar lo elevará al pedestal de funcionario independiente de compromiso político, que solo busca el respeto de los derechos fundamentales que las legislaciones garantizan a sus vecinos. Solo así lograra que la figura se pueda desempeñar en toda su dimensión. De otra manera desnaturalizará un instituto moderno de enorme aplicación y notable aplicación del concepto de justicia social.

8) Experiencia personal.

Desde lo personal, y habiendo desempeñado como Asesor Letrado durante los casi cuatro años que lleva en funcionamiento la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Bariloche, tengo un alto grado de conocimiento de la institución. Conozco de sus fortalezas y debilidades, sé bien qué debe cambiarse, cuáles aspectos sostenerse y aquellos que deben mejorarse.

La vocación y actitud de trabajo, en un marco de austeridad económica son pilares fundamentales a la hora del cambio.

La experiencia me indica que la institución debe acercarse más al vecino; y además, debe estrecharse el vínculo con los organismos de la administración pública municipal. La imagen de la Defensoría debe condecirse con lo que manda la Ordenanza 1749-CM-07.

Es esencial terminar el desconocimiento de la institución, y con esas “sensaciones” de que solo se trata de un gasto más para el erario público.

El cambio es tan necesario, que corre peligro la naturaleza de la institución y nos acercamos cada vez más a que lo escrito en la Carta Orgánica y la norma municipal antedicha, se conviertan en letra muerta.

Creo estar en condiciones de aprovechar mi experiencia y revertir la actual imagen de la Defensoría. Sin que para ello sea necesario los ataques mediáticos o el *gatopardismo*. Simplemente con actitud y vocación de trabajo, conocimiento de la normativa vigente y valentía para tomar decisiones.

9) Conclusiones.

Como corolario, este proyecto de trabajo no tiene otro fin que marcar que el suscripto está convencido que el/la Defensor/a del Pueblo de Bariloche debe actuar con plena independencia y autonomía funcional, sin aceptar instrucciones ni directivas de ninguna autoridad, y que por la naturaleza jurídica de la institución debe realizar un aporte al crecimiento institucional y

Asimismo, será fundamental el convencimiento que la misión es la defensa y protección de los derechos humanos y los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución tanto nacional como provincial, en las leyes, y Carta Orgánica municipal; como así también aceptar que la misión debe necesariamente comprender el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas de los diferentes órganos, agentes y funcionarios estatales.

Ello no debe confundirlo, arrogándose el papel de auditor permanente o bien asumir el rol que otros organismos de control existentes poseen. Tampoco debe tomar el rol de “opositor” a los actos de los gobiernos de turno. Sí es necesario que colabore con esos organismos actuando de manera objetiva e independiente.

Teniendo en miras la aplicación total de la Ordenanza 1749-CM-07, el respeto por la Carta Orgánica municipal, y la plena aplicación tanto de la Constitución Nacional como la Provincial, el Instituto de la Defensoría del Pueblo se convertirá en una poderosa y fundamental herramienta de participación pública de los vecinos de San Carlos de Bariloche en un marco de respeto, buena vecindad y pleno ejercicio de la democracia.

